

LAS LEYES NO ESCRITAS*

Jean-Luc PARODI

Si fuera posible, permitir a la impertinencia y a la provocación su intervención en este Coloquio, sería sobre esas premisas que ubicaría el presente trabajo. Citaría de buena gana a Antonio Tabuchi, un exquisito escritor italiano: “yo también hablo de los equívocos, pero no me agradan. Simplemente, tengo propensión a identificarlos: incertidumbre, comprensión tardía, remordimientos inútiles, recuerdos que pueden ser engañosos, errores estúpidos e irremediables”. Añade dicho autor que las cosas que no están en su lugar ejercen una atracción irresistible sobre él. La obra se titula: “Pequeños malentendidos sin importancia”.

Son los “pequeños malentendidos sin importancia” de nuestro sistema constitucional los que forman el tema de la presente ponencia. Puesto que se trata de un trabajo que forma parte de lo que dice ser la celebración del XXX aniversario, no existe razón alguna para diferenciarlo de lo que podría haberse dicho en el V o en el X. La historia no ha dejado de hacerse, la historia son los treinta años siguientes a 1958. Es obligado decir que, pequeños o grandes, los malentendidos sin importancia, la práctica de las instituciones, los treinta años que han transcurrido desde la expedición de la Constitución, han presenciado en la práctica poco de lo que permitiría anticipar el pensamiento de los constituyentes de 1958, revisado hoy.

Mi trabajo desearía destacar una problemática doblemente invertida.

- Doblemente invertida porque parto de la práctica institucional posterior y no a lo que ocurrió al escribirse la Constitución, para plantearme la interrogante sobre el grado de previsión, de voluntad, que se encuentra hoy en los escritos relativos a su creación.

* A diferencia de todos los demás trabajos el presente, del señor Parodi se presentó oralmente; esta es la transcripción de su intervención.

- Problemática aún invertida en la medida que nuestro sistema institucional, tal y como funciona, es un sistema político en toda la extensión de la palabra, una realidad, que se desarrolla conforme o no a los textos de 1958.

Hemos escuchado hasta ahora ponencias que, en su mayor parte, destacan un artículo, un procedimiento o una autoridad. El planteamiento que me hago es el de saber en qué medida al escribir los artículos se escribía también un sistema. Ciertamente, será fácil decir que si la V República funciona hoy tal y como la conocemos es porque entre 1958 y hoy, han ocurrido muchas circunstancias y otras han variado.

Nadie restaría razón a la reforma de 1962, a la vez en la ampliación del colegio electoral y en la regla bipolarizante de la limitación a dos candidatos en una segunda vuelta electoral. Pero, en sentido inverso, la existencia de un gran número de elementos nuevos, innovadores, revolucionarios de nuestra V República se constatan ya desde antes de 1962: La jerarquización del Ejecutivo en beneficio del presidente de la República; la disolución parlamentaria siempre amenazante y por lo mismo suficiente para propiciar la obtención de la mayoría, o en todo caso, a conservar la mayor parte del tiempo posible; la duración de un poder gubernamental que, por vez primera, va a darse el tiempo que dure la legislatura misma, aún si el primer ministro cambia; todos estos elementos están ya en el sistema y dan a la primera legislatura de la V República el carácter de un órgano radicalmente diferente de las de la IV y III Repúblicas.

De ahí la pregunta: esas leyes no escritas, que me parecen determinantes en el funcionamiento de la V República ¿fueron pensadas por los constituyentes de 1958?, ¿el conjunto de artículos de los cuales derivan esas leyes no escritas forma parte del ideario constitucional de 1958? Lo que se dio en llamar “el bricolage institucional” de 1958, hecho de lo antiguo y de lo nuevo, de lo constitucional y de lo extraconstitucional, de lo jurídico y lo estratégico ¿fue pensado?, ¿cómo concibieron los constituyentes el sistema al escribir el texto?, ¿cuáles son las ambigüedades fundamentales que forman parte del imaginario constitucional que permiten explicar que esta Constitución haya escapado a sus autores?

Las leyes no escritas son de gran simplicidad. Todos sabemos que hay dos clases de leyes no escritas: las que provienen de la divinidad, que ni son de hoy ni de ayer, cuyo origen remoto es desconocido; a su lado

aquéllas otras que, en el fondo derivan del juego combinado de ciertos elementos que forman parte de las instituciones; de ahí la importancia de la noción de “sistema”.

Esta leyes no escritas en el texto de 1958 pueden ser resumidas muy brevemente: hay necesidad, para la vida de un gobierno, del doble bautismo, presidencial y legislativo. Para que ese poder gubernamental exista, es necesario que se de una clara decisión presidencial y que se dé también al menos un aval resignado de la mayoría parlamentaria.

Otra ley no escrita es la duración del poder parlamentario en la V República. No es directamente ni la del mandato presidencial ni la del mandato legislativo, sino la de la duración que se extiende de la última elección presidencial o legislativa, a la siguiente elección legislativa o presidencial; cada una de esas consultas al electorado ponen a prueba la Constitución del poder gubernamental mismo.

Una ley no escrita es igualmente la que deriva de los precedentes: para ejercer el poder real hay la obligación de lograr una doble victoria electoral, en las elecciones presidenciales y en las legislativas.

Una ley no escrita es también la de la preeminencia presidencial, una ley no escrita es, en fin, la de la “mayorización” o la “desmayorización”, tal como resulte del juego combinado del escrutinio parlamentario, de la disolución y de las reglas que fijan la bipolarización parlamentaria.

El problema consiste en saber lo que, dentro de esta enjambre de procedimientos, unos derivados de artículos de la Constitución pero otros no, escribieron concientemente los constituyentes. Esto desemboca en un haz de dificultades y cuestionamientos que inevitablemente surgen. En primer término, nos obliga a reconsiderar nuestro *corpus* constitucional; preguntarnos si dichos elementos son “constitutivos” en el sentido estricto de la palabra para el funcionamiento de la V República; para unos son constitucionales y para otros no; sin embargo indudablemente deben entrar, dentro del cuerpo constitucional entendido en un sentido amplio. Esto conduce a la jerarquización retrospectiva de la Constitución. Son constitutivos de las instituciones de la V República tanto los elementos constitucionales como los extraconstitucionales que más fuerte influyen en las leyes no escritas.

Dicho cabalmente: lo que es constitutivo, lo que es fundamental, es lo que finalmente es obligatorio.

¿Cómo se establecieron, en 1958, los elementos de obligatoriedad que van a ser determinantes en la configuración de la V República? Responder la pregunta me conduce a una advertencia. En tanto se trate de saber a través de todos los informes, cómo se llegó a la escritura de un texto constitucional, los admirables documentos de que disponemos cobran todo su valor. En tanto que para responder a las interrogantes que me planteo, lo no dicho es más importante que lo dicho, y por ello será preciso evitar quedar en la prisión de las ausencias del *habeas juris* sobre el cual trabajamos. De todo ello se desprende la importancia que se da en el Coloquio a la presencia de testigos para que, en lo posible nos digan un poco más, a través de sus declaraciones, sobre lo que se pensó, aunque no se haya escrito. Bien sabemos todos que no se puede en absoluto deducir la ausencia de lo dicho de la ausencia de lo escrito.

Para continuar con mi impertinencia, es indispensable a mi juicio, plantearse algunas preguntas, impertinentes, sobre la labor misma de los constituyentes. Planteo cinco:

- ¿Sabían los constituyentes lo que querían?
- ¿Estaban de acuerdo en quererlo?
- ¿No querían a veces cosas contradictorias?
- Si sabían lo que querían, y si partimos de la hipótesis que estaban de acuerdo en quererlo, ¿tuvieron siempre los medios para poderlo lograr y los instrumentos intelectuales que permitían pensarlo?
- ¿Podían frente al peso formidable de la coyuntura política del momento y de los objetivos inmediatos alcanzar a medir, la distancia que les permitiera a la vez pensar en lo inmediato y en lo que podría ocurrir con otros actores políticos distintos de los del momento?

Cuando uno lee el conjunto de textos ahora a disposición para consulta, con el propósito de captar un pensamiento sistemático sobre las leyes futuras, no se puede afirmar más que en la mayor parte de los casos, no se encuentra directamente, en los escritos, nada sobre el futuro funcionamiento. Sin embargo, hay elementos que pueden ayudar a explicar, más allá de la coyuntura, esta dificultad de pensar el sistema, tal y como va efectivamente a funcionar. Propongo cuatro distinciones.

- Lo antiguo y lo nuevo.
- Lo constitucional y lo extraconstitucional.

- Lo jurídico y lo estratégico.
- El artículo y el sistema.

Por lo que hace a lo antiguo y lo nuevo, se ha visto, por la ponencia de Jean-Paul Cointet la dificultad fundamental que hay en pensar lo nuevo. Se aprecia bien, en todos los debates, la diferencia que se establece entre los constituyentes y las personas consultadas, entre quienes piensan en la acción renovada y quienes, son muy raros por cierto, conciben lo nuevo, a riesgo como lo pensaba Michel Debré, de que lo nuevo no sea realizable.

Por lo que hace a lo constitucional y a lo extraconstitucional, si se extraen de la Constitución algunas decisiones, de entre las más importantes de la V República y se analiza su realización en fechas ulteriores, como ocurre con la forma de escrutinio, no es difícil entender que el acercamiento de los artículos constitucionales y las prácticas extraconstitucionales no se haya realizado en su totalidad.

El problema de la disolución parlamentaria es un caso típico. En los documentos no hay nada escrito al respecto y es una de las preguntas que haré a nuestros testigos, en el ámbito de la relación entre la disolución y el escrutinio mayoritario se sabe bien que con el establecimiento del escrutinio mayoritario se tiende a una bipolarización, sin que se pueda prever si tal bipolarización se prolonga o no hacia el futuro una vez que se ha presentado en el Parlamento, después de la integración del primer gobierno. La combinación de la disolución y del escrutinio mayoritario, hecho único, determina por sí mismo un funcionamiento diferente. Se trata pues de determinar el efecto de cada asociación de artículos combinados como parte del sistema.

Me limitaré ahora a las preguntas que deseo hacer a los testigos:

De acuerdo con lo que hemos comenzado a decir hoy, hay alrededor de estos malentendidos sin importancia —aunque cuando uno lee los comentarios posteriores de Guy Mollet o de Paul Reynaud no lo parecen así— un problema fundamental, que se presentaba ya en la declaración del señor Janot, y que yo calificaría estrategia constituyente.

¿Cuál ha sido el gran ausente en los escritos de los debates? el concepto de mayoría. ¿En que medida dicho concepto, concebido para durar sólo un año, dos años o toda la legislatura, estuvo presente en las interrogaciones?, ¿cuál fue el grado de simulación institucional? En la jerarquización del Ejecutivo ¿Cual era el ideario que se tenía en la mente respec-

to a las relaciones eventualmente conflictivas entre un presidente de la República y un primer ministro?

Por motivos diversos, se ha manejado la idea de que en el fondo no había certidumbre en cuanto a la función que ejercería el general De Gaulle. Me gustaría preguntar a los testigos, ¿Cuándo supieron cada uno, de manera más o menos segura, de inmediato o después, que el general De Gaulle sería candidato a la Presidencia? ¿Estaba él seguro que el señor René Coty, dejaría la función vacante?

No se dan las mismas respuestas a esta revisión retrospectiva de las instituciones. Por ello regreso a plantear un interrogatorio que inevitablemente surge al lector ingenuo de los textos de los primeros proyectos de la Constitución de 1958 cuando tiene conciencia del funcionamiento actual que parece más adecuado a los textos iniciales, que a los definitivos. El texto “el Presidente de la República, asistido del gobierno...” ¿Corresponde al funcionamiento real? Dichos textos están más próximos al funcionamiento iniciado desde 1959 que los textos posteriores de negociación propuestos en el constituyente (sobre los cuales Guy Mollet haría útiles aclaraciones).

El texto de junio, donde el general De Gaulle explica que el presidente de la República debe poder disolver la Asamblea o el gobierno se asemeja mucho más a la concepción que se encontrará en otros textos ulteriores del general.

El texto sobre el referéndum y las instituciones fundamentales de la República se parece a la que será su aplicación más que a la interpretación que en su momento expresó el señor Janot.

Todo lo anterior plantea la cuestión fundamental de la estrategia simuladora o maquiavélica de un gran actor político para lograr que la práctica de la Constitución se asemejara fundamentalmente más, desde 1959, al de la admirable documentación de Didier Maus, que al texto finalizado las semanas siguientes.

Hay una verdadera pregunta a hacer a propósito de la escritura de la Constitución, cuyos primeros textos corresponden más a la práctica ulterior que los textos intermedios y definitivos que se ven ahora lejos de ella.

DEBATE

Patrice GÉLARD. Agradezco a Jean-Luc Parodi su ponencia que por muchas razones me parece muy inquietante. Me pregunto si, entre los redactores de la Constitución no manipularon unos a otros, si otros no fueron manipulados a su vez y si cada uno de los autores perseguía el objetivo que se ha alcanzado el día de hoy o, por el contrario, quizá, otros objetivos que aún no hemos descubierto. Desde ahora, comienzo a inquietarme de las posibilidades que nos abre la ponencia. Estoy pensando si no será necesario celebrar de nuevo dentro de diez años, un nuevo coloquio, planteando la cuestión de saber si hemos descubierto, en este Coloquio del XXX aniversario, a todos los manipuladores y a todos los profetas.

Raymond JANOT. Me ha impresionado profundamente esta intervención que se sitúa, de alguna manera, en el límite entre la reflexión constitucional y una novela de Volkoff. Pero eso hace el debate más apasionante.

Ante todo debo decir que si los redactores de la Constitución nos hubiéramos planteado todas las preguntas que ustedes, con toda razón, se formulan ahora, estaríamos hoy aún comenzando la redacción del artículo primero. Gracias al cielo no fuimos tan inteligentes entonces.

Debo confesarles que, desde muchos puntos de vista, sus cuestionamientos coinciden con una experiencia que he tenido recientemente. Ocurrió que, después del 4 de septiembre de 1958, recibí continuamente durante diez días, en el recinto del pabellón de música de Matignon, a periodistas que me hacían preguntas. Todo ello quedó registrado por escrito que leí de nuevo hace sólo tres meses. Es evidente que la imagen que entonces describí, con toda buena fe, tiene muy poca relación con la experiencia institucional que posteriormente hemos conocido. Pretender lo contrario sería faltar a la verdad. Sin embargo pienso que ello no se debe solamente a la debilidad de los funcionarios que participaron en la redacción, sino, sobre todo, a la naturaleza misma de las cosas.

Cuando se elabora un texto tan importante como una Constitución, no se puede, a cualquier nivel que uno esté, hacerlo independientemente de la situación que se vive en ese momento y de la historia constitucional pasada. Esto es evidente. Consecuentemente, uno inscribe en la Constitución un cierto número de ingredientes que tienen por objeto remediar ciertas carencias que han sido constatadas.

Pero desde el momento que la Constitución ha sido promulgada y de que intervienen otras circunstancias, la situación cambia radicalmente y la Constitución se aplica a una situación totalmente nueva y diferente de la que se había inicialmente previsto. Creo que esto es fundamental y que no debemos disimularlo; todo asombro ante las diferencias entre lo que se había previsto y lo que se ha vivido con posterioridad, corre el riesgo de no tomar en cuenta dicho elemento fundamental. Creo que si se me pidiera un resumen de mis convicciones respecto a lo discutido aquí, haría una exposición en dos partes; primeramente, inscribimos en la Constitución ingredientes que en su momento eran excelentes y que han alcanzado, en lo esencial, su objetivo, y en segundo lugar, el sistema que ha resultado no es de ninguna manera el que se hubiera podido vislumbrar desde el principio.

Yo iría un poco más adelante que sus preguntas. Creo que no deben ustedes tener la idea que hubo una estrategia hábil, segunda intención o reserva mental alguna. Las cosas son mucho más simples.

Teníamos una Constitución que no funcionaba; teníamos un Estado en plena crisis; hicimos todo lo que se podía, a toda velocidad, para llegar a crear algo que funcionara. Un pensamiento era para nosotros fundamental, el del general De Gaulle, que nos inspiraba. No hablamos del concepto de mayoría, esto es evidente. No pueden ustedes pensar en una Constitución con un título consagrado a la mayoría. La mayoría resulta de la naturaleza de las cosas. Eso está claramente expresado, precisamente en lo no dicho. Hay una serie de consecuencias que se produjeron a partir de lo que se quería, pero además, de las consecuencias políticas, de la interacción fundamental entre la llegada de una nueva Constitución, la llegada del escrutinio mayoritario, la llegada de los problemas coloniales. Por supuesto no estábamos completamente privados de razón y sabíamos muy bien que el régimen parlamentario saneado que tratamos de crear en el texto debería funcionar. Pero pensamos también que, según toda verosimilitud, habría, en tanto que la cuestión de Argelia estuviera pendiente, una especie de primado del general Charles de Gaulle. Todos pensábamos que, una vez arreglada la cuestión, el sistema parlamentario saneado funcionaría. Sin embargo la predominancia presidencial ha continuado.

Cuando después el presidente Pompidou fue electo se pensó que dicha predominancia no era conveniente y que debería cambiar. Llega en segui-

da Valerie Giscard d'Estaing que había tronado contra “el ejercicio solitario del poder”. Nos dijimos entonces que tendríamos nuestro parlamentarismo saneado tal y como lo habíamos previsto. Pero no fue así, como Ministro que fue de finanzas conocía todos los expediente gubernamentales y acentuó la predominancia presidencial. Después llega el presidente Mitterrand que no cesó nunca de denunciar “el golpe de estado permanente”. Entonces pensamos: el sí va a hacer otra cosa; pero de ninguna manera, por el contrario, acentuó la autoridad presidencial. En un momento dado, llega la cohabitación. Se pensó que entonces podría ser el momento, pero la experiencia ha demostrado que si bien el refrendo era importante, la primera firma en la que nadie había pensado, era extremadamente importante. No se podía haber previsto todo eso y se pensaba que el parlamentarismo saneado funcionaría. La jerarquización del Ejecutivo ha sido posible a partir de los textos; quizás no era necesaria pero los acontecimientos han hecho de ella una constante y se ha convertido en necesaria, salvo si una nueva situación política sobreviene, lo que personalmente no creo.

Finalmente, no encontramos los escenarios que habíamos previsto o bien los encontramos en forma imperfecta. Pero todo aquello que se hizo para que el escenario funcionara ha sido en realidad muy útil. Pienso que en gran medida, dado que la solución dada fue en alto grado empírica, es por ello que ha funcionado. Quisiera sólo añadir que nunca pensamos en el proyecto de Constitución del mariscal Pétain; que todo lo que se hizo por aquella autoridad de hecho que se autocalificó como “gobierno del Estado francés” careció para nosotros de todo interés.

Michel AURILLAC. Seré breve, ya que Raymond Janot ha dicho lo esencial. Quisiera hacer sólo dos observaciones. La primera es a propósito de la referencia de Jean-Luc Parodi sobre el lector ingenuo respecto a que la primera versión habría sido la buena y fue disimulada por la segunda versión “desconfíe del primer sentimiento, es el bueno”. Creo que hay una explicación más simple. La primera versión era absolutamente incompatible con la responsabilidad del gobierno ante la Asamblea Nacional. A partir del momento en que se optó por un gobierno responsable ante la Asamblea Nacional, fue preciso que la Constitución distinguiera al gobierno del presidente. Aún si la preeminencia del presidente sobre el gobierno indudablemente existe, no menos existe la situación en que se encuentra el presidente, al no poder pasar por alto la responsabilidad del

gobierno frente a la Asamblea, salvo si disuelve aquella, pero con el riesgo de perder la elección legislativa.

La segunda observación que quisiera hacer es que entre las leyes no escritas queda comprendida la evolución de las disposiciones relativas a la Comunidad. Si se siguiera el razonamiento contenido en la ponencia, habríamos redactado diabólicamente disposiciones que no querían decir nada o que decían muy poco o que no decían lo que verdaderamente querían decir a fin de poder hacer de inmediato otra cosa. Creo que redactamos, de buena fe, las disposiciones concernientes a la Comunidad, que son un compromiso entre un sistema federal y un sistema de independencia. Lo que resultó fue la independencia pero también vínculos muy estrechos entre Francia y África. Después de todo, las juntas cumbres de los países africanos son un avatar que puede ser no hallamos previsto, pero que se dan en perfecta congruencia con la idea que las relaciones entre Francia y África, deberían ser relaciones de tipo particular y excepcional.

Jean-Luc PARODI. ¿Puedo de nuevo plantear el debate? Tengo la impresión de que ustedes aparentan ser más ingenuos de lo que en realidad son. Había un juego político. Había un juego que consistía en que el referéndum fuera a favor de la Constitución. Y para que así fuera, había otro juego que consistía en hacer cualquier cosa, lo más aceptable posible para la mayor parte de las fuerzas política, dejando en el texto una ambigüedad que la realidad se encargaría de arreglar en el momento preciso.

Pero ¿no es cierto que hay una política de una Constitución corta y oscura gracias a la cual se conservara lo que George Bidault calificó alguna vez “esa parte de incertidumbre necesaria para que una negociación sea siempre posible”. El ejemplo del gobierno es cuando menos fascinante. El texto no podía quedar tal como estaba sobre “el presidente asistido del gobierno”.

El proceso de elaboración de los textos logró que finalmente el presidente de la República apareciera minimizado. Sin embargo, desde enero de 1959, se expide el comunicado —verdadero texto fundador de la V República que acompaña la nominación de Michel Debré y que efectúa un retroceso hacia el primer proyecto. No se puede evitar pensar que hubo un compromiso, una negociación. Y cuál fue la parte del general De Gaulle en tal hecho: fijar determinados objetivos y dejar el trabajo a los especialistas en derecho, de limar un poco los artículos, con el objeto de

interpretarlos con ese mismo lenguaje, ese lenguaje, esa voluntad extraordinaria que caracteriza el comunicado de enero de 1959.

Alain PLANTEY. Yo quisiera tratar el punto de identificar quién era quien. ¡No éramos una alegre banda que se reunía alrededor de un vaso de whisky! Estaba Argelia, no sabíamos quién gobernaría al día siguiente, se planteaban cuestiones dramáticas. En consecuencia, no hay que partir de la idea que lanzamos tal o cual proposición esperando ver si funcionaría, eso es completamente falso.

En verdad, estábamos profundamente inquietos por nuestro país. Les recuerdo que el general y el presidente Cassin habían combatido en la guerra de 1914 durante la cual ambos habían sido heridos. Tenían un sentido de Estado y un patriotismo sobre cualquier otra idea. Muchos de entre nosotros y de los ministros habíamos combatido en la segunda guerra mundial.

En segundo lugar es necesario reconocer que no estábamos en absoluto de acuerdo en muchos puntos. Éramos personas de temperamentos muy diferentes. Muchos venían del Consejo de Estado, que es una institución de composición muy diversificada. De ninguna manera hay que partir de la idea que fuimos cómplices o que intentamos planear “golpes”. Aquellos de nuestros colegas que estaban, a nivel de grupo de expertos, encargados de recoger la información y transmitirla a sus respectivos ministros, eran los puntos de amarre de tendencias políticas diversas y profundamente arraigadas. En el seno del grupo los debates eran acalorados. Yo diría que incluso había puntos de conflicto. No debe pensarse que existía entre nosotros la voluntad de deformar la realidad. ¿Quiere ello decir, aparte de todo eso, que alcanzamos a vislumbrar todo? Evidentemente que no; somos seres humanos y no podíamos adivinar lo que iba a pasar. Quisimos hacer algo serio y reflexionado teniendo en cuenta lo que había pasado anteriormente. Por ejemplo, nuestro concepto del Consejo Constitucional partió de la constatación de la inconveniencia de que las Asambleas negociaran la validez de los mandatos de sus miembros como había pasado ostensiblemente meses atrás. La idea es mucho más pragmática que lo que aparece en una lectura posterior. No creo que se pueda decir ni que la Constitución sea clara ni que sea oscura. Creo que tiene una buena densidad y que no es tan oscura. El oficio del hombre político es utilizar el derecho para hacer política.

Por lo que se refiere a la Presidencia de la República, yo había pensado que el general De Gaulle aceptaría todo mandato duradero. Pero hubo un momento en donde estuve seguro que el iba a quedarse y es cuando asumió la Presidencia de la Comunidad. Es decir, a partir del 8 de agosto y en los días que siguieron cuando tuvo la idea de hacer un viaje a África y que ví que él pensaba asumir la presidencia de la Comunidad. Siempre pensé que el general iría al Palacio del Eliseo; lo pensé en 1944; en 1958 me pareció inevitable porque no podía, en consideración a los africanos y a los malagueños tomar la actitud que tomó si pensara abandonarlos en el camino.

Maurice DUVERGER. Simplemente dos observaciones. La primera es que hemos discutido aquí con los juristas y los legistas que prepararon la Constitución. No olvidemos que también hay hombres políticos de la IV República. La mayor parte tenía una idea precisa: “Hagamos eso durante el tiempo que el general esté ahí y, después de que él se vaya, reencontraremos la IV República”. En adición George Vedel explicó, en una fórmula muy bella sobre ésta Constitución que era “un traje a la medida del general De Gaulle y un traje listo para usarse por parte de sus sucesores” lo que dada la estatura del general De Gaulle parecía difícil. Eso explica por qué los hombres políticos, que sabemos muy inteligentes, aceptaron cosas que nos parecen enormes. Ellos pensaron que, después aquello terminaría.

Segunda observación: estamos más o menos de acuerdo en lo esencial con Jean-Luc Parodi y pienso que no ha olvidado el punto fundamental que es el de la mayoría. No sé si fue ante el CCC o ante el Consejo de Estado que Michel Debré tuvo una frase en la que explicó: “si hubiera una mayoría, sería la que deseamos pero no la que veremos”. El dijo eso en 1958. Para mí que tenía razón al decir “no veré la mayoría mientras viva”. Sin embargo en 1962 hubo una mayoría. Es ahí el punto de partida del trastorno de la Constitución. Que De Gaulle, a partir de 1959, haya tratado de rescatar el poder que había dejado en fórmulas escritas aceptadas para el éxito del referéndum, es una conducta conforme a lo que hubiera hecho cualquier hombre político en las mismas circunstancias.

Max QUERRIEN. Me siento un muy modesto coautor para tener la autoridad de decir que a mis ojos esta Constitución no es ni tan corta ni tan oscura. Al fin y al cabo llena buena parte de páginas. Una parte de quienes contribuyeron a su redacción habían más o menos estudiado, en el

curso de la vida, algunas Constituciones europeas del periodo entre las dos guerras o del de después de la segunda guerra mundial. Estas Constituciones se caracterizaban por el esfuerzo, muchas veces alambicado, de racionalización del parlamentarismo y, también, por redacciones a menudo muy largas que no siempre lograron el resultado esperado. Por consiguiente, no debe interpretarse como una estratagema el hecho de que haya habido un deseo sistemático de sobriedad en la redacción.

Por otra parte es preciso tener en cuenta el hecho de que el primer equipo del grupo de trabajo constituido alrededor de Michel Debré estaba compuesto por miembros jóvenes del Consejo de Estado. Sabemos con certeza que desde que uno llega al Consejo de Estado, es amigablemente constreñido a emplear el mínimo de palabras para decir el máximo de cosas. Es una disciplina de la cual nunca llega uno a separarse. Es muy cierto que en forma totalmente natural la hayamos aplicado para la redacción de la Constitución, como la habríamos aplicado a cualquier otra tarea, teniendo siempre presente, como lo ha dicho Raymond Janot, que se trataba de una obra muy importante.

Además, éramos extremadamente distintos. Recuerdo verdaderas discusiones en el seno del grupo donde me encontraba, bajo la mirada de Michel Debré que lo sabía, el más heterodoxo de todos los que se habían reunido. Me tocó manifestar, en el curso de discusiones en ocasiones muy animadas, las diferencias de apreciación sobre la situación política y sobre los riesgos que se asumían al dotar al país de una nueva Constitución. Si bien habríamos tenido, unos y otros, la conciencia de la diversidad que nos separaba, por el contrario nos unificaba el deseo de ser suficientemente realistas para intentar llegar, en todos los casos, a una redacción que no sería aprobada por cada uno en lo íntimo, pero que sería, en todo caso, utilizable. Algunos de nosotros y no era mi caso, eran juristas —yo no diría jueces— agrupados alrededor del ministro de Justicia. Ellos se interrogaban menos sobre la legitimidad de su encargo que sobre cierta ausencia de atmósfera política que pudiera unirlos al conjunto de la opinión francesa, de lo cual se benefician siempre todos aquellos que reciben mandatos por elección y que trabajan en el cuadro de una asamblea política. No era nuestro caso; una cosa muy distinta es trabajar como jurista que trabajar como representante. Puede ser que eso en ciertos casos haya condicionado la manera como respondimos o como estaremos en situación de responder a cuatro de los cuestionamientos de

Jean-Luc Parodi: ¿Sabían los constituyentes lo que querían? ¿Estaban de acuerdo en lo que querían? ¿No dicen cosas contradictorias? ¿Disponían del instrumental suficiente? Estábamos en cierto modo, sobre una especie de tabla rasa; no proveníamos de un mandato electoral y por consecuencia nuestra investigación era totalmente abierta. Esto es cierto, aún cuando las circunstancias históricas que atravesábamos y en particular todo ese pensamiento político que se había desarrollado en los últimos años de la IV República tendían claramente a una reforma del Estado y nos indicaban con toda nitidez lo que había que eliminar. Raymond Janot dijo que había un pensamiento: el del general. No estoy absolutamente seguro que la cuestión se haya planteado constantemente, al menos en detalle. Recuerdo problemas muy particulares cuando para afirmar bien la posición del Ejecutivo, nos ocupamos de la definición de la situación del primer ministro. Estuvimos a punto de olvidar el modo de cómputo de votos para que las mociones de censura fueran aprobadas, fuera por los votos contra el gobierno o a favor de la moción de censura. Este olvido habría sido pura y simplemente catastrófico aún si las disposiciones respectivas no se han aplicado más que una vez, en 1967, porque la omisión tiene consecuencias sobre las posibles combinaciones parlamentarias constituidas alrededor de la abstención dificultando las relaciones entre el Parlamento y el gobierno. En ningún momento recibimos sobre éste punto, ni en ningún otro que fuera importante sobre el plan técnico, la menor instrucción; pero sabíamos muy bien en que dirección había que orientarse.

En fin, para responder a una cuestión que usted ha hecho explícita en dos ocasiones, pienso que el general De Gaulle, por principio, era respetuoso de las instituciones. Lo era desde antes respecto de aquéllas que en su entendimiento serían las vigentes y deseaba que la expresión que se les diera llegara tan lejos posible en una dirección tal que le permitiera, en cualquier caso, respetarlas a la letra no reservándose el separarse de su cumplimiento sino cuando la letra no fuese satisfactoria porque una evolución en la apreciación de la opinión pública sobre determinados escenarios políticos —pienso en particular en el referéndum— viniera a cambiar el curso de las cosas y por consecuencia hacer posible lo que al principio no lo era.

En fin, una palabra sobre otra cuestión planteada igualmente por Jean-Luc Parodi, a saber: ¿cuándo supimos que el general De Gaulle se-

ría presidente de la República? Yo no dude jamás y no creo haber sido el único, que el sistema comenzaría a funcionar con el general De Gaulle como presidente de la República. Yo conocía personalmente a Michel Debré desde 1947. Conocía su pensamiento en relación al general. Sabía exactamente, puesto que él era en eso bastante explícito, como veía desarrollarse las cosas. Pienso que para responder la pregunta que usted hizo, no sería inútil distinguir las familias de participantes. Pienso que las familias estaban probablemente separadas a medida que avanzaron los trabajos por una conciencia diferente de lo que usted ha denominado en un cierto momento, una manipulación, que podríamos quizá denominar mejor como una ambigüedad. Pienso que los miembros de la clase política no se resignaron más que paulatinamente a aceptar que el nuevo sistema político ocuparía el lugar del antiguo, que por consiguiente se les escaparía de las manos, en tanto que nosotros, los juristas, que trabajábamos sin objetivo personal en la mira, sino en la elaboración de un texto que nos apasionaba, integramos nuevos elementos a los cuales otros se resistían simple y sencillamente, porque formaban parte de las esperanzas y de la vida cotidiana del personal político.

Luoís FAVOREU. Quisiera aprovechar la observación hecha por el señor Querrien para precisar lo que dije esta mañana. Cuando afirmé que era una Constitución redactada por los jueces, quise decir que la técnica de la redacción de la Constitución es ni más ni menos, la que se utiliza para la redacción de las resoluciones del Consejo de Estado. Se dicen muchas cosas en pocas palabras y el resultado es a veces tan condensado que es preciso un conocimiento del vocabulario para saber lo que dijo.

Mantengo lo que he dicho y el señor Querrien lo ha confirmado; la formación de los jóvenes miembros del Consejo de Estado en esa técnica de redacción se refleja en la Constitución. Y esa es la razón por la que no estoy de acuerdo en este punto con mi compañero de equipo Jean-Luc Parodi. Para mí no es corta ni oscura; es por el contrario densa y terriblemente pertrechada. Los mecanismos jurídicos se completan los unos a los otros, las piezas están fabricadas al milímetro en un cierto número de puntos, de problemas, de mecanismos. Pienso en el artículo 37 párrafo segundo, pienso en los artículos sobre derecho internacional y principalmente en el artículo 54 del que Gérard Conac ha dicho que fue redactado con la precisión de un notario. Se hicieron catorce o quince versiones para llegar a la frase más corta y más densa. No es una voluntad de oscuri-

dad sino es porque la técnica era precisamente esa. Los legistas o los jueces, yo prefiero hablar de jueces, redactaron lo que los políticos les entregaron para darle forma. En fin, quizás algunas veces los políticos han encontrado al final que no estaban conformes en lo que deseaban, pero no lo sabían porque no llegaban a veces a comprender el vocabulario que es muy preciso. Tenemos una Constitución muy bien redactada técnicamente y que jurídicamente funciona con sus engranes perfectamente aceitados. Eso se verificará en la medida de la juridización de la interpretación de la Constitución. Y treinta años después, el Consejo Constitucional ha contribuido a ello con sus interpretaciones. Es por ello que he dicho que la Constitución fue hecha por jueces y para jueces.

Léo HAMON. La ponencia de Jean-Luc Parodi sobre las leyes no escritas me hace pensar en las pistas falsas de Olivier Passelecq. En realidad las pistas falsas tienen líneas de pendiente que se tratan de descubrir.

En segundo lugar, es evidente que se opera en un medio dado, Alain Plantey ha insistido sobre el carácter trágico de la situación. Había también los datos políticos, los mismos que el señor Janot me ha objetado recordándome el veto de Guy Mollet a una elección por sufragio universal. Los hombres y particularmente los hombres políticos operan en un cierto medio donde una de las realidades inevitables es la necesidad de aceptar una regresión de la influencia parlamentaria y de los partidos políticos por parte de dichos partidos políticos y de la citada opinión parlamentaria. De allí la necesidad del compromiso. Sin embargo, la forma natural de compromiso es la ambivalencia de los términos, de la cual uno se sirve y que cada uno entiende a la luz de sus propias preocupaciones, de su medio, de sus imperativos. Las ambivalencias son algunas veces queridas, algunas veces inconscientes. Lo propio de los acontecimientos es derribarlas.

Jean PORTEMER. Tengo dos observaciones si me lo permiten. Primero quisiera asociarme enteramente a lo que en su momento dijo Alain Plantey sobre el clima en el cual trabajamos y del deseo conjunto que teníamos de realizar rápidamente la Constitución que era indispensable. Me acuerdo que Jean Berthoin, que como ministro nunca podría ser censurado de desear un régimen autoritario, dedicaba toda su atención y adhesión a las conferencias, a las reuniones y a las redacciones que donde se elaboraba poco a poco esta Constitución.

En segundo lugar, observo que el señor Parodi ha hecho el más bello elogio que pueda imaginarse de la Constitución subrayando la magnitud de lo que ha ido más allá del pensamiento original de sus redactores. Una vez más constatamos que todo el derecho constitucional no está contenido sólo en los escritos y que la costumbre, tanto creadora como extintiva, juega un enorme papel.

Georges VEDEL. Si hay alguna cosa que llama la atención en la Constitución no es la precisión, no es el carácter imperativo de sus artículos sino por el contrario su ambivalencia, su ambigüedad. He enseñado a mis estudiantes derecho constitucional y sobre cada artículo les he dado las dos o tres interpretaciones posibles según la práctica política. La redacción es impecable desde el punto de vista técnico pero ciertamente no para una Constitución imperativa. Es una Constitución que deja un amplio margen a la interpretación y yo me adhiero totalmente a lo que ha dicho Léo Hammon, en cuanto al resultado y en cuanto a las razones que lo determinaron.

Jean-Luc PARODI. Dos observaciones muy rápidas dado que el decano Vedel ha hecho la tercera. La primera es que cuando uno lee la descripción del ejercicio del Poder Ejecutivo, tal como resulta de los debates del Comité Consultivo Constitucional, es forzoso decir que la conclusión no se parece a lo que va a pasar desde el año siguiente y que se comprende el malentendido fundamental del cual serán testimonio más adelante los escritos de Paul Reynaud y Guy Mollet, lo que es más importante porque éste último es uno de los redactores.

Mi segunda observación es justamente para decir que el propio Guy Mollet, en su obra “Quince años después” dirá: “traté hasta el último día de persuadir al general De Gaulle de escoger la función de primer ministro y no la de presidente de la República. Que como anécdota, sin embargo, la importancia de las tentativas de Guy Mollet sobre el general De Gaulle, vistas retrospectivamente, podrían no juzgarse convincentes.